RESOLUCIÓN No. 027 - 2 FEB 2018

Por medio de la cual se archiva la Actuación Preliminar 296 de 2015 - espacio público

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

Bogotá, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las atribuidas en la Constitución Política, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 9 de 1989, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, el artículo 193 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, y demás aplicables de la Ley 1437 de 2011 y considerando:

ANTECEDENTES

1. A folios 1 a 3 reposa radicado 2015-102-011039-2, mediante el cual se solicita llevar a cabo restitución del espacio público invadido por una reja en la Carrera 107 A con Calle 71B.

2. A folios 4 y 8 obran órdenes de trabajo para visita técnica.

3. A folio 9 reposa informe de la visita técnica practicada por arquitecto del Área de Gestión Jurídica a la a la Calle 71B con Carrea 107 A, el cual da cuenta de la ocupación indebida del espacio público con encerramiento en reja en un extremo de la calle peatonal.

4. A folios 13 a 15 reposa informe técnico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP respecto de la Carrera 107 A con Calle 71B en el cual se indicó lo siguiente:

   "Mediante consulta realizada en los sistemas de información (SIDEP 2.0 y SIGDEP) de nuestra entidad, dicho predio se encuentra incluido en los inventarios de predios fiscales y de uso público.

   Con el fin de brindar claridad a sus inquietudes del predio en mención le manifiesto: El predio se identifica con el RUPI 1974-81, Tipo público de cesión, uso nivel 1 zonas viales, uso nivel 2 vías peatonales, código del sector catastral 005648, nombre del sector Villa Amalia".

5. El 25 de agosto de 2017 se realizó mesa de trabajo con la comunidad residente en la Carrera 107 A entre calles 71B y 72 en la que se les exhortó a realizar restitución voluntaria de espacio público –Fls. 20-22.

6. El 19 de octubre de 2017 se realizó operativo de restitución de espacio público en el cual se retiró la reja que se encontraba en la esquina de la

Carrera 107 A con Calle 71B quedando la vía peatonal libre de todo obstáculo. En total se restituyeron 168m2 de espacio público Fls. 30.

CONSIDERACIONES

Frente al archivo de actuaciones administrativas, se pronunció el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005, dentro del expediente 080-98 (2004-0798) con ponencia del Consejero Gleison Pineda Castro, en el cual se señaló lo siguiente:

> *"El archivo de una actuación administrativa policiva que se ha abierto con el fin de restituir espacio público, sólo puede operar cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público,* ***(ii) que no está ocupado o intervenido*** *o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente".* ***(Negrillas fuera de texto)".***

Como quiera que:

1. De conformidad con el acta de la diligencia de restitución de espacio público obrante a folio 30 de la presente actuación, el espacio público correspondiente a la Calle 71B con Carrera 107 A quedó libre de toda ocupación.

2. Al no estarse ocupando espacio público, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura de la presente preliminar expediente, por la invasión de espacio público en la Calle 71B con Carrera 107 A.

3. La no ocupación del espacio público, se encuentra dentro de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa y por tanto se procederá a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley, la Alcaldesa Local de Engativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de la Actuación Preliminar 596 de 2015 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previa registro del seguimiento en el aplicativo SI, ACTÚA.

027 2 FEB 2018

TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, _____ se notificó el anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado firma como aparece,

El Notificado: _____.

Proyectó: Claudia Liliana Arenas Serna, Profesional de Apoyo
Revisó/Aprobó: Fabio Danilo Rodriguez Alfonso, Asesor Jurídico
Luis Jaimes Atuesta, Profesional Despacho